

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Traspaso de propiedad de remolque(s) y/o semirremolque(s) a persona indeterminada
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito de la transferencia de la propiedad de un remolque y/o semirremolque a persona indeterminada, a causa de que el o los propietarios efectuaron la enajenación de dicho bien sin realizar los trámites de registro correspondiente
3. ¿TRAMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRONICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> En cualquier fecha <input checked="" type="checkbox"/> En periodos determinados: Desde: 02/08/2022 Hasta: 06/08/2025 <input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m. <input type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
7. REQUISITOS PARA LA REALIZACION DEL TRAMITE:
1. El Propietario registrado ante el organismo de tránsito, donde se encuentra

registrado el vehículo será quien solicite el registro o la inscripción del traspaso a persona indeterminada, quien puede actuar directamente o por medio de apoderado.

2. Paz y salvo por concepto de multas y obligaciones del (los) vendedor(es) del remolque y/o semirremolque.
3. No debe tener inscritas órdenes judiciales, alertas u otras medidas administrativas, que impongan limitación a la propiedad del remolque y/o semirremolque.
4. Si el remolque y/o semirremolque presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento, esta deberá ser levantada previamente con el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
5. Cuando el propietario que vende el vehículo es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.
6. Pagar los derechos correspondientes al trámite de traspaso a persona indeterminada.
7. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado en su totalidad y suscrito por el propietario registrado ante el organismo de tránsito competente.
8. Documento suscrito por el propietario, y en el caso de entidades de derecho público por el poseedor, en el que manifieste **bajo la gravedad de juramento** las características del vehículo, la fecha (mes y año), las razones por las cuales no formalizó el trámite de traspaso, y la manifestación de que desconoce el paradero del remolque y/o semirremolque, debiendo demostrar que han transcurrido al menos 3 (tres) años, contados entre el momento en que dejó de poseer el remolque y/o semirremolque y la fecha de radicación de la solicitud.
9. ***Tramites adelantados por personas jurídicas:*** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
10. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
11. **Para los casos en los que intervienen menores de edad**, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad

del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado en su totalidad.	<p>Se puede descargar a través de los link:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea--formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) vendedor(es), o por el autorizado. • En el campo de comprador deberá llenarse con la anotación: "Persona Indeterminada"
2	Documento suscrito por el(los) propietario(s), en el que manifieste <u>bajo la gravedad de juramento</u> la fecha, y las razones por las cuales perdió la posesión del remolque y/o semirremolque y que desconoce su paradero.	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es). • En el campo de comprador deberá llenarse con la anotación: "Persona Indeterminada" • El trámite solo se puede realizar siempre y cuando ya hayan transcurrido al menos 3(tres) años, contados entre el momento en que dejo de poseer y la fecha de radicación de la solicitud. <p>Validación de firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) por parte de los asesores operativos.</p>

2	<p>Documento suscrito por el(los) propietario(s), en el que manifieste <u>bajo la gravedad de juramento</u> la fecha, y las razones por las cuales perdió la posesión del remolque y/o semirremolque y que desconoce su paradero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es). • En el campo de comprador deberá llenarse con la anotación: "Persona Indeterminada" • El trámite solo se puede realizar siempre y cuando ya hayan transcurrido al menos 3(tres) años, contados entre el momento en que dejo de poseer y la fecha de radicación de la solicitud. • Validación de firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) por parte de los asesores operativos.
3	<p>Documento en el que conste el levantamiento del gravamen o limitación.</p>	<p>Solo aplica para el caso en el que el remolque y/o semirremolque tenga inscrita una alerta o limitación; la solicitud del levantamiento de la alerta o limitación deberá ser radicada en el archivo central</p>
4	<p>El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.
5	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento. • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. 	<ul style="list-style-type: none"> • . No Aplican.

N°	Documentos específicos	Observaciones
6	<p>Si el traspaso a persona indeterminada es por sucesión, deberá aportar:</p> <p>La sentencia o escritura de sucesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solo aplica el en caso en que se requiera formalizar el traspaso del remolque y/o semirremolque a persona indeterminada y el propietario haya fallecido, el(los) heredero(s) podrán solicitar el traspaso a persona indeterminada. • El (Los) heredero(s) deberán acreditar en la declaración el término que el propietario dejó de ser poseedor, el cual, en caso de ser inferior a los tres años requeridos, deberá acumularse con la acreditación por parte del(los) heredero(s) de que estos no han tenido la posesión del mismo durante el tiempo restante para completar los tres años.
7	<p>Si el traspaso a persona indeterminada esta originado por la enajenación de un remolque y/o semirremolque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de enajenación y los demás requisitos que le exige la resolución 0003282 de fecha 05 de agosto de 2019. 	<p>Solo aplica en los casos en los cuales una entidad pública posea remolques y/o semirremolques que fueron entregados producto de la liquidación de otra entidad de derecho público y no se efectuó el traspaso, esta última podrá registrar el traspaso a persona indeterminada, cuando el remolque y/o semirremolque haya sido objeto de enajenación.</p>

9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:

1. Solicitar la atención para el trámite a través de cita previa.
 - a) Solicitar la cita ingresando a transitosabaneta.utsetsa.com, por medio de la opción "Solicitar cita".
 - b) Si usted ya se encuentra registrado e inició sección, se le solicitará inmediatamente digitar la placa asociada al trámite y seleccionar la fecha y la hora de acuerdo con la disponibilidad en la agenda que se mostrará en pantalla.

En caso de no estar registrado se le solicitará previamente diligenciar los datos de contacto de quien realizará el trámite, y posteriormente podrá agendar su cita.

2. Presentarse en la sala de atención 10 minutos antes de la cita (No requiere realizar fila) y esperar a ser llamado en la pantalla de turnos.
3. En la taquilla asignada entregar los documentos físicos originales relacionados con el trámite.
4. De acuerdo con la verificación del trámite, el asesor entrega boletín de devolución o realiza liquidación, para pagar los derechos del trámite.
5. Pagar los derechos del trámite.
6. Recibir producto del trámite.

10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

Sí No

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

• <https://www.utsetsa.com/tarifas/>

• Valor Variable: Sí No

• **Condición de variabilidad:** Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DÓNDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Certificado de traspaso a indeterminado

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Resolución 0003282 de fecha 05 de agosto de 2019.
- Comunicado RUNT 093 del 30 de agosto de 2019.
- Comunicado RUNT 094 del 30 de agosto de 2019.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
- Resolución 20223040044765 del de 2 de agosto de 2022. (Por medio de la cual se modifica el artículo 7 y se prorroga la vigencia de Resolución 3282 de 2019)